



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2010-00067-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por AMPARO GONZALEZ CADRAZCO a través de apoderada judicial contra RAFAEL GARCES RIZZO.

Visto el informe de secretaría, el despacho dispone:

A U T O:

La Dra. CONCEPCION DEL ROSARIO RODRIGUEZ VILLALOBOS presentó dentro del proceso ejecutivo de la referencia solicitud de regulación de honorarios en contra de la ejecutante AMPARO GONZALEZ CADRAZCO. De igual manera solicitó que se decretara el embargo y retención de los títulos judiciales contentivos del embargo del salario y demás que devenga el demandado RAFAEL GARCES RIZZO como profesor del FED MAGDALENA y que mensualmente se remiten al proceso ejecutivo.

El incidente de honorarios fue admitido a través de auto de fecha 06 de febrero de 2020, se corrió traslado a la parte incidentada por el termino de tres días y se ordeno el embargo y retención de los depósitos judiciales que con ocasión del presente proceso se descontaban al señor RAFAEL GARCES RIZZO.

A través de correo electrónico la Doctora CONCEPCION DEL ROSARIO RODRIGUEZ VILLALOBOS presentó acuerdo realizado con la señora AMPARO GONZALEZ CADRAZCO, donde indicaron que esta última pagará a la primera por concepto de honorarios el 30% del valor total del crédito que debe el demandado, que de acuerdo con la liquidación sería \$23.938.978.07 M/L, con el producto del embargo que pesa sobre el salario de RAFAEL GARCES RIZZO como docente adscrito al SED- Magdalena, también con el producto de cualquier remate que se realice en el marco del proceso sobre los bienes del demandado, que mientras la incidentada no cancele la totalidad de los honorarios pactados, la abogada cobrará los depósitos judiciales hasta completar el valor total de los honorarios que inclusive le serán entregados por el despacho del juzgado los depósitos que reposan actualmente en la secretaria y que son objeto de cautela y que la abogada CONCEPCION DEL ROSARIO RODRIGUEZ continuara como apoderada de la señora AMPARO GONZALEZ CADRAZCO.

Por último, solicita la aprobación del acuerdo y la entrega de los títulos que reposan en la secretaria del juzgado y los que en lo sucesivo se causen a partir de la fecha y hasta el pago total de sus honorarios a la Dra. CONCEPCION DEL ROSARIO RODRIGUEZ VILLALOBOS.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese el acuerdo celebrado entre la Doctora CONCEPCION DEL ROSARIO RODRIGUEZ VILLALOBOS y la señora AMPARO GONZALEZ CADRAZCO, dentro del incidente de honorario que nos ocupa.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior levántese las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado.

TERCERO: Ordénese la entrega de los depósitos judiciales que con ocasión del proceso ejecutivo seguido por AMPARO GONZALEZ CADRAZCO contra RAFAEL GARCES RIZZO se encuentran en la secretaria del Juzgado y los que en lo sucesivo se causen a la Doctora CONCEPCION DEL ROSARIO RODRIGUEZ VILLALOBOS, hasta completar el valor pactado. Por secretaria hágase lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
Juez